

Unidad de Acceso a la Información  
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-75/2024  
Solicitante: [REDACTED]  
Folio informe: 270511300007524

**Cuenta:** Siendo el día 4 de junio de 2024, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. ----- Conste.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO

### ACUERDO DE PREVENCIÓN

**VISTO:** La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase a [REDACTED] solicitando información presuntamente en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud en la cual menciona lo siguiente:

"AHORA RESULTA QUE YO PUEDO IR A LA CARCEL POR EJERCER VIOLENCIA, TODO PORQUE NO QUISO NINGUNA AUTORIDAD, NI PROCURADURIA, FISCALÍA, O ALGUNA DE USTEDES PUTAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, EL AYUDARME CON LOS ABUSOS DE LA RAMERA DE TLAXCALA QUE COMETIO LITERALEMENTE TRAFICO DE INFLUENCIAS Y ABUSO DE AUTORIDAD, Y YO PUEDO IR A LA CARCEL POR ESO, PUES SI ES ASI, LOS RETO A QUE PRESENTEN SUS DENUNCIAS, HIJOS DE SU ASQUEROSA Y REPUTISIMA MADRE, A MI NO ME AMACEN, Y SI ES ASI, DETENGANME, ACTUEN CONTRA MI, FALTABA ESO, PORQUE EN FAVOR MIA JAMAS LO HICIERON, SON UNA MIERDA Y DE PODER ME LA PAGARIAN CADA UNA DE USTEDES, PINCHES PENDEJOS PRESIDENTES Y PRESIDENTAS, GRANDES DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS, SOLAMENTE LES DIRE, ANTES DE QUE SI QUIERA ME LLEGUEN ARRESTAR, ME LA PAGARAS [REDACTED] TU Y CUANTO CABRON DE TU COMISIÓN ME LLEGUE A TRAER CONMIGO, Y CON GUSTO MANDEN ESTO A SUS FISCALÍAS, QUE SIRVA DE EVIDENCIA PLENA Y PURA DE QUE YO [REDACTED] CONCIENTEMENTE LAS AMENACE, PENDEJOS..." Sic.

**SEGUNDO.** El derecho de acceso a la información pública, es el derecho que toda persona tiene para acceder a la información previamente creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, que documente el ejercicio de las facultades o las actividades de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, y que no haya sido previamente clasificada como reservada, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 50 fracción III, y 131 fracción II, párrafo noveno, párrafo decimo y decimoprimeros de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Esta Unidad de Acceso a la Información, de acuerdo con lo previsto en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, está facultada para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme esta Ley.

En este marco, resulta innegable el derecho de [REDACTED] de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco en su calidad de sujeto obligado, quien solamente está en la posibilidad de

entregar información pública, la que consiste, de acuerdo con lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia en:

**"...XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido **creado u obtenido por los Sujetos Obligados**, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y **que se encuentre en su posesión y bajo su control**, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).

De tal lectura es claro que la pretensión del solicitante [REDACTED] versa en conocer:

**"AHORA RESULTA QUE YO PUEDO IR A LA CARCEL POR EJERCER VIOLENCIA, TODO PORQUE NO QUISO NINGUNA AUTORIDAD, NI PROCURADURIA, FISCALÍA, O ALGUNA DE USTEDES PUTAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, EL AYUDARME CON LOS ABUSOS DE LA RAMERA DE TLAXCALA QUE COMETIO LITERALEMENTE TRAFICO DE INFLUENCIAS Y ABUSO DE AUTORIDAD, Y YO PUEDO IR A LA CARCEL POR ESO, PUES SI ES ASI, LOS RETO A QUE PRESENTEN SUS DENUNCIAS, HIJOS DE SU ASQUEROSA Y REPUTISIMA MADRE, A MI NO ME AMACEN, Y SI ES ASI, DETENGANME, ACTUEN CONTRA MI, FALTABA ESO, PORQUE EN FAVOR MIA JAMAS LO HICIERON, SON UNA MIERDA Y DE PODER ME LA PAGARIAN CADA UNA DE USTEDES, PINCHES PENDEJOS PRESIDENTES Y PRESIDENTAS, GRANDES DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS, SOLAMENTE LES DIRE, ANTES DE QUE SI QUIERA ME LLEGUEN ARRESTAR, ME LA PAGARAS [REDACTED] TU Y CUANTO CABRON DE TU COMISIÓN ME LLEGUE A TRAER CONMIGO, Y CON GUSTO MANDEN ESTO A SUS FISCALÍAS, QUE SIRVA DE EVIDENCIA PLENA Y PURA DE QUE YO [REDACTED] CONCIENTEMENTE LAS AMENACE, PENDEJOS..." Sic**

De acuerdo con lo manifestado por el propio solicitante este sujeto obligado no es competente para atender su solicitud, la cual de la lectura se desprende el no requerirse información pública así como también del archivo adjunto a la solicitud, más bien, es una apreciación de manera subjetiva del actuar de diversos servidores públicos, por lo que no cumple con el carácter de información pública de acuerdo con lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la ley en materia, por lo que es improcedente para este sujeto obligado dar el trámite solicitado.

**Atento a lo anterior se le requiere al solicitante a efectos de que si así lo desea replantee, aclare o precise su solicitud de acceso a la información misma que deberá versar sobre la información pública generada y en posesión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco relativa a las actividades que este realiza, es decir, aquella relaciona con la defensa y protección, o con la promoción y difusión de los derechos humanos en el Estado de Tabasco conforme a sus facultades establecidas en su Ley, misma que deberá realizar de forma respetuosa.**

En este orden de ideas y para respetar el ejercicio del derecho fundamental del particular, es procedente hacerle del conocimiento, que su solicitud de acceso a la información presentada vía electrónica carece del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual menciona lo siguiente:

**Artículo 131.** Para presentar su solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

II. "...Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere..." (Sic).

Y relacionando dicho supuesto en lo establecido en el párrafo noveno del artículo 131 de la Ley antes mencionada, que cita:

**Artículo 131. Párrafo noveno.** "...Si la solicitud es oscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos, o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, La Unidad de Transparencia podrá requerir por escrito al solicitante por una sola vez y dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquella, a fin que la aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información, en un plazo de hasta diez días..." (Sic);

No debe pasar desapercibido que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco es un organismo constitucional, con autonomía orgánica funcional, de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que deja en claro que la labor de la Comisión es independiente de la administración estatal o federal y a su vez, que ningún otro ente se encuentra subordinado a ésta.

Es importante hacerle mención al solicitante, de lo mencionado en los párrafos decimo y decimoprimeros del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuáles se mencionan a continuación:

**Artículo 131. Párrafo decimo y decimoprimeros.** "...Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento. La solicitud se tendrá como no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional..." (Sic).

**CUARTO.-** De igual manera, dígamele al interesado que la información que requiera le será proporcionada siempre y cuando se trate de Información Pública en posesión de este sujeto obligado y no haya sido clasificada como de acceso restringido; en el entendido que, tal y como lo dispone el último párrafo del artículo 6 del ordenamiento legal multicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre, puesto que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni de presentarla conforme al interés del solicitante.

**QUINTO.-** Por todo lo antes expuesto, y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública de la solicitante; con fundamento legal en la fracción II del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda **PREVENIR** a [REDACTED] para los efectos de que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de recibida la notificación de este proveído, y de así desearlo, se sirva aclarar su solicitud atendiendo a las consideraciones vertidas en párrafos anteriores. A su vez, en caso de que el solicitante no atienda el presente requerimiento, la solicitud se tendrá como **no presentada**.

**SEXTO. -** De conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, podrá interponer el recurso de revisión, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**SÉPTIMO. -** Asimismo, hágasele saber al interesado, que, en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad de Acceso a la Información, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 503, esquina Prolongación de Francisco Javier Mina, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles o al número telefónico (993) 3-15-35-45, (993) 3-15-34-67 y 01-800-000-23-34, extensión 24.

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

**OCTAVO.** - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**NOVENO-** PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----- Cúmplase.

**Así lo acordó y firma el Lic. Smayker Ramón García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a diez de junio del año dos mil veinticuatro. -----**  
----- Conste.





## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

ORIENTACIÓN, QUEJAS Y GESTIÓN  
Solicitante: [REDACTED]

OFICIO No. O.Q.G./188/2024  
[REDACTED]

Visto el correo impreso referenciado, al respecto se dictó el siguiente acuerdo:

--- Colima, Colima, a 29 (veintinueve) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro). -----  
--- Vistas la impresión y anexos del correo electrónico [cdhcolima@cdhcolima.org.mx](mailto:cdhcolima@cdhcolima.org.mx) pertenecientes a esta Comisión, al que se remite el similar [REDACTED] con el nombre de [REDACTED] en fecha 24 de mayo de 2024, a las 21:35 horas; de la misma se desprende que no reúne los requisitos para la intervención<sup>1</sup>. -----  
--- Acto seguido, con fundamento en el artículo 66 de la referida Ley Orgánica, vistos los hechos señalados en su solicitud de intervención, se informa en vía de Asesoría lo siguiente:

La Constitución Mexicana, establece que ninguna persona puede hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho<sup>2</sup>.

Por otra parte la Constitución en comento, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los términos y plazos establecidos en las leyes.<sup>3</sup>

--- De lo anterior, es que se conmina a analizar las acciones que considera emprender, toda vez que las mismas pudieran resultarle en la comisión de un delito, que pueda resultarle en una pena privativa de la libertad; así mismo, se le recomienda ejecutar los medios legales inmediatos con que cuenta, dentro de los plazos previamente establecidos, ante las autoridades Competentes. -----

--- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 62, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima y 93 de su Reglamento

<sup>1</sup> **Artículo 65.** Para que la solicitud inicial pueda registrarse como una petición, la Comisión deberá contar con la siguiente información: I. Nombre completo de la persona peticionaria o representante legal; II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y, de ser posible, correo electrónico y número telefónico propio o de una tercera persona o institución. Dicha información de contacto servirá al personal de la Comisión para mantenerse en comunicación con la persona peticionaria o presunta víctima; III. Narración de los actos u omisiones que se quieren hacer del conocimiento de la Comisión, donde se indique la circunstanciación del modo, tiempo y lugar, en que sucedieron los hechos; IV. Autoridad a la que se le imputan los actos u omisiones, de ser posible señalar datos de identificación de la persona o personas servidoras públicas a quienes se les atribuyen estos. Este requisito podrá obviarse en el supuesto que las personas peticionarias o presuntas víctimas, no puedan señalar a las autoridades o personas servidoras públicas que consideren hayan afectado sus derechos, bajo la condición de que posteriormente se logre la identificación; y V. Nombre de las posibles víctimas o datos que ayuden a identificarlas. Las solicitudes iniciales que cumplan con los requisitos establecidos en este artículo, serán registradas como peticiones y se les dará el trámite que se señala en los siguientes artículos. (...) Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

<sup>2</sup> Artículo 17. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>3</sup> Ibidem

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL TERRITORIO FEDERAL DE COLIMA"



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

Interno, al no cumplirse con los requisitos definidos en el mismo numeral orgánico antes invocado, **no es posible registrar la presente solicitud inicial como petición y continuar su trámite respectivo, por lo cual se ordena el Archivo de la presente en los índices de este Departamento.** Lo anterior con fundamento en los artículos 23, 32 fracción XVII, 50 párrafo primero, 52, 53, 62, de la Ley Orgánica antes referida, así como los diversos 6, 17, 23, 60.1 fracción IV y XXII Reglamento Interno. -----

----- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

- - - Así lo acordó y firma la **C. MTRA. DIANA CÁRDENAS FLORES, Jefa del Departamento de Orientación, Quejas y Gestión de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, actuando con la C. Mtra. FABIOLA BEJARANO HERNANDEZ, Auxiliar del Departamento. DOY FE.** -----

Lo que me permito hacer de su conocimiento en vía de notificación.

ATENTAMENTE

  
MTRA. DIANA CÁRDENAS FLORES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN, QUEJAS Y GESTIÓN



**"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL TERRITORIO FEDERAL DE COLIMA"**



## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300007524
Fecha de solicitud	04/06/2024
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	[REDACTED]

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	AHORA RESULTA QUE YO PUEDO IR A LA CARCEL POR EJERCER VIOLENCIA, TODO PORQUE NO QUISO NINGUNA AUTORIDAD, NI PROCURADURIA, FISCALIA, O ALGUNA DE USTEDES PUTAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, EL AYUDARME CON LOS ABUSOS DE LA RAMERA DE TLAXCALA QUE COMETIO LITERALMENTE TRAFICO DE INFLUENCIAS Y ABUSO DE AUTORIDAD, Y YO PUEDO IR A LA CARCEL POR ESO, PUES SI ES ASI, LOS RETO A QUE PRESENTEN SUS DENUNCIAS, HIJOS DE SU ASQUEROSA Y REPUTISIMA MADRE, A MI NO ME AMACEN, Y SI ES ASI, DETENGANME, ACTUEN CONTRA MI, FALTABA ESO, PORQUE EN FAVOR MIA JAMAS LO HICIERON, SON UNA MIERDA Y DE PODER ME LA PAGARIAN CADA UNA DE USTEDES, PINCHES PENDEJOS PRESIDENTES Y PRESIDENTAS, GRANDES DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS, SOLAMENTE LES DIRE, ANTES DE QUE SI QUIERA ME LLEGUEN ARRESTAR, ME LA PAGARAS [REDACTED], TU Y CUANTO CABRON DE TU COMISION ME LLEGUE A TRAER CONMIGO, Y CON GUSTO MANDEN ESTO A SUS FISCALIAS, QUE SIRVA DE EVIDENCIA PLENA Y PURA DE QUE YO [REDACTED] CONCIENTEMENTE LAS AMENACE, PENDEJOS.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Copia Simple

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	25/06/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	11/06/2024
Incompetencia	3 días hábiles	07/06/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.